

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**
 2 **ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA**
 3 **DENOMINADA: CAMEORO S. A.-**
 4 **OTORGANTES: SEÑOR DIEGO ROBERTO**
 5 **SANCHEZ GUTIERREZ, LICENCIADO JORGE**
 6 **PATRICIO SANCHEZ GUTIERREZ, SEÑORA DIANA**
 7 **SOFIA SANCHEZ GUTIERREZ Y SEÑORITA ANA**
 8 **ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ.-**

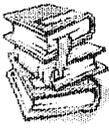


9 **CAPITAL SOCIAL: US \$. 805.00**

10 *☪*~*~*+*~*☪*~*~*+**

11 *En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República*
 12 *del Ecuador, hoy día martes cinco de octubre del dos mil cuatro;*
 13 *ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,*
 14 *comparecen, por sus propios derechos, los señores: DIEGO ROBERTO*
 15 *SANCHEZ GUTIERREZ, quien declara ser de estado civil soltero,*
 16 *Licenciado JORGE PATRICIO SANCHEZ GUTIERREZ, quien declara*
 17 *ser de estado civil casado, DIANA SOFIA SANCHEZ GUTIERREZ,*
 18 *quien declara ser de estado civil casada; y, ANA ELIZABETH SANCHEZ*
 19 *GUTIERREZ, quien declara ser de estado civil soltera. Los comparecientes*
 20 *de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, a*
 21 *excepción del segundo que tiene su domicilio en la ciudad de Quito,*
 22 *ocasionalmente en esta localidad; mayores de edad, capaces para obligarse*
 23 *y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y*
 24 *bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura*
 25 *Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE*
 26 *UNA COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la*
 27 *minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el*
 28 *Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la*

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



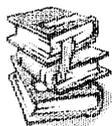
ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 2 -

1 *que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía*
2 *Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:*
3 **COMPARECIENTES.-** *Comparecen a la celebración de la presente*
4 *Escritura Pública las siguientes personas señores: UNO) DIEGO*
5 *ROBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, de estado civil soltero; DOS)*
6 *Licenciado JORGE PATRICIO SANCHEZ GUTIERREZ, de estado civil*
7 *casado; TRES) DIANA SOFIA SANCHEZ GUTIERREZ, de estado civil*
8 *casada; y, CUATRO) ANA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ, de*
9 *estado civil soltera. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la*
10 *ciudad de Machala, a excepción del segundo que tiene su domicilio en la*
11 *ciudad de Quito, ocasionalmente en esta localidad; mayores de edad y*
12 *con capacidad civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato*
13 *permitidos por la Ley, los mismos que manifiestan su voluntad de*
14 *constituir una Compañía Anónima.- CLAUSULA SEGUNDA:*
15 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** *La Compañía que por este*
16 *acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil,*
17 *el Código de Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así como*
18 *por el Estatuto Social que a continuación se expresa:- ESTATUTO*
19 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: CAMEORO S. A.-**
20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** *El nombre de la*
21 *Compañía que se constituye es CAMEORO S. A.- ARTICULO*
22 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** *El domicilio principal de la Compañía es la*
23 *ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, República del*
24 *Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias, dentro o fuera*
25 *del país, cuando sus actividades así lo requieran.- ARTICULO*
26 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL-** *El objeto social de la Compañía es; a)*
27 *El aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas en sus*
28 *diferentes fases: extracción, procesamiento y comercialización, en los*

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

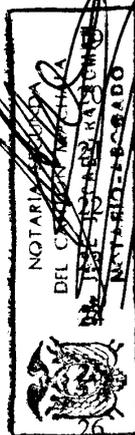
- 3 -

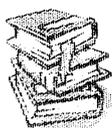
1 *mercados nacionales e internacionales; b) La crianza de especies bioacuáticas,*
2 *particularmente camarón, langostino y peces; c) La compraventa de buche de*
3 *pescado, calamar, camarón de agua dulce y salada; d) Distribución y*
4 *comercialización, tanto en el mercado interno como externo, de productos*
5 *agrícolas, e) Importación y comercialización de toda clase de productos*
6 *alimenticios, en su estado natural o industrializados; f) Importación,*
7 *exportación y comercialización de productos geológicos y mineros; g)*
8 *Importación, distribución y venta de licores, perfumes, útiles de oficina,*
9 *bienes que se expenden en ferretería, electrodomésticos en todas sus líneas,*
10 *libros y bienes que se expenden en los bazares; h) Cuantificar, analizar y*
11 *evaluar analíticamente muestras de suelo; i) La compraventa y administración*
12 *de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales; j) Importación, exportación*
13 *y comercialización de vehículos nuevos y usados, así como sus componentes,*
14 *partes y piezas de repuesto; k) Importación, exportación y comercialización de*
15 *artesanías, l) Importación, exportación y distribución de materiales de*
16 *construcción; II) Planificación, urbanización, construcción y comercialización*
17 *de viviendas y programas habitacionales; m) Importación, exportación y*
18 *comercialización de materias primas para la elaboración de plásticos; n)*
19 *Importación, exportación y distribución de materias primas y elementos*
20 *terminados para la industria de aluminio y vidrio, importación, exportación y*
21 *comercialización de lubricantes para toda clase de vehículos; y, ñ)*
22 *Importación, exportación y comercialización de medicamentos de uso*
23 *humano. Para el cumplimiento de su objeto podrá; a) Dedicarse a la actividad*
24 *mercantil, pudiendo celebrar contratos como comisionista, intermediaria,*
25 *mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o*
26 *jurídicas, nacionales o extranjeras, para el mercadeo y distribución de*
27 *productos que tengan relación con las actividades del objeto social; b)*
28 *Importar todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; c) instalar fábricas*

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN

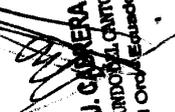
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA

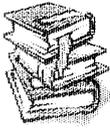
El Oro - Ecuador





1 de hielo, frigoríficos para el congelamiento y conservación de los productos
2 acuáticos, así como el enlatamiento de dichos productos para el consumo del
3 mercado interno y externo; d) Adquirir barcos pesqueros y artes de pesca; e)
4 Exportar dichos productos, ya sea en estado natural o industrializados, f)
5 Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, subarrendamiento,
6 comodato y anticresis de tierras aptas para la adecuación de piscinas y
7 criaderos de camarón; g) Importar maquinarias, herramientas, vehículos y
8 más implementos y accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de su
9 objeto social; h) Importar, producir y distribuir insumes, alimentos
10 balanceados y más productos relacionados con la actividad de la empresa; i)
11 Ejercer toda actividad comercial y de inversión relacionadas con sus
12 objetivos; j) Intervenir como soda o accionista en la constitución de otras
13 Compañías o adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
14 constituidas; k) Instalar locales para la venta y distribución de los productos
15 mencionados en los literales anteriores, pudiendo para el efecto comprar,
16 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno,
17 edificios, locales y toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento
18 de su objeto social; i) Asociarse con otras empresas, personas naturales o
19 jurídicas, cuyas actividades sean afines a su objeto; y, m) Llevar a cabo todo
20 acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a
21 este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
22 la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
23 de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.-
24 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
25 Compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas cinco
27 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones
28 estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente General


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO OFICIALE CANTON MACHALA
El Oro, Ecuador

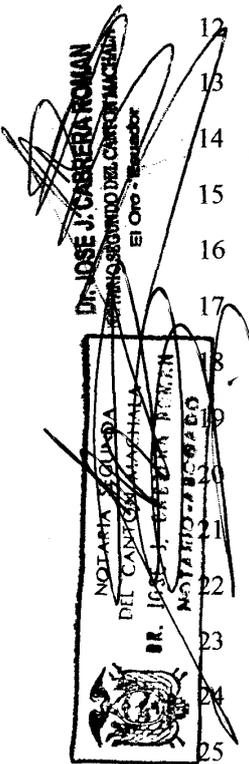


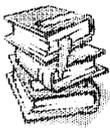
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 5 -

1 de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en
2 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a
3 su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a
4 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de acciones,
5 transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en estos
6 estatutos no se determinare, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
7 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
8 La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento si la Junta
9 General de Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como
10 liquidador principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta
11 General de Accionistas decida designar a otra persona como liquidador
12 principal, debiendo designarse también un liquidador suplente de
13 conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE**
14 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas; y, previas las deducciones
15 de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
16 no menor de un diez por ciento destinado a formar en fondo de reserva legal,
17 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
18 social.- **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
19 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el máximo
20 Organismo de la Compañía y la administración de la misma corresponde al
21 Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION**
22 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
24 de la Compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
25 conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas,
26 hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y
28 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las



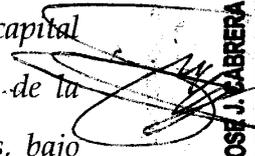


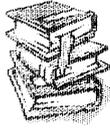
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 6 -

1 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
4 cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO**
5 **DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-**
6 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente
7 General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
9 días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión, con indicación
10 de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No será
12 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
13 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
14 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
15 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo
16 pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** La
17 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
18 en primera convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a
19 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum
20 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
21 más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
22 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
23 número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
24 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
25 de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución
27 del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía;
28 y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 7 -

1 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En
2 la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
3 capital pagado. En Tercera convocatoria de la Junta General se
4 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
5 represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

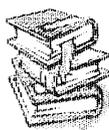
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA**
7 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
8 resolución de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del
9 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

11 **QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será
12 presidida por el Presidente de la Compañía y a su falta de éste, por el
13 accionista que fuere designado para el efecto por los asistentes a la
14 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
15 Compañía y en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
16 por la misma Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

18 Son atribuciones y deberes de la Junta General:- UNO) Nombrar y remover
19 al Presidente, Gerente General, y Comisarios Principal y Suplente de la
20 Compañía, de la conformidad con la ley y fijar sus remuneraciones; DOS)
21 Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de
22 pérdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes del
23 Presidente, Gerente General y Comisario; TRES) Disponer el reparto
24 de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
25 CUATRO) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
26 prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía;
27 CINCO) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y,
28 SEIS) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador
NOTARIA SEGUNDA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



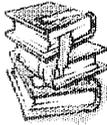
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

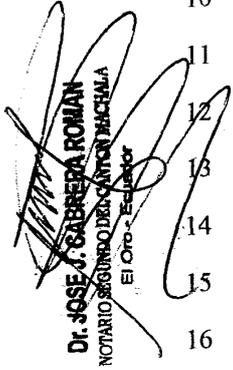
- 8 -

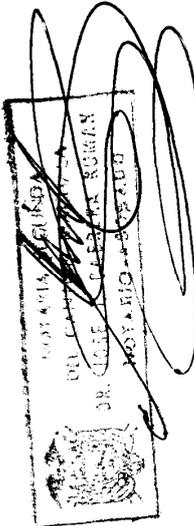
1 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
3 estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará legal,
4 judicial y extrajudicialmente, en forma individual.- **ARTICULO**
5 **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
6 General puede o no tener la calidad de accionistas de la Compañía. Será
7 elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el
8 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
9 ausencia o falta del Gerente General, éste será reemplazado por el
10 Presidente con todas las atribuciones de aquél.- **ARTICULO DECIMO**
11 **NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
12 atribuciones del Gerente General: UNO) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; DOS) Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; TRES)
15 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados,
16 obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no esté encomendada
17 a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente; CUATRO)
18 Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de
19 empréstitos internos y externos; CINCO) Elaborar el informe anual de
20 labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General; y, SEIS)
21 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le
22 corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas
23 por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
24 **DEL PRESIDENTE.-** El presidente puede o no tener calidad de
25 accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de
26 Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal
28 o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto

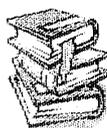

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



1 la Junta General haga la designación del titular si fuere del caso.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes: UNO)
4 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean éstas
5 Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario
6 de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; DOS) Convocar
7 individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; TRES)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones;
9 CUATRO) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
10 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso,
11 hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; CINCO)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; SEIS) Vigilar la buena
14 marcha de los negocios sociales; SIETE) En caso de ausencia temporal o
15 definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el
16 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado
17 por la Junta General; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
18 General designe al titular; y, OCHO) Ejercer las demás atribuciones que
19 por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración interna de la
20 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización
22 y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la
23 Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
24 concede e impone la Ley de Compañías. Dicha Junta General Deberá elegir
25 un Comisario Principal y un Suplente.- **CLAUSULA TERCERA:**
26 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
27 social suscrito de la Compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento
28 en numerario, de acuerdo a la lista de suscriptores y al y al certificado


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DE CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



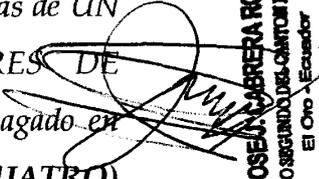


ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 10 -

1 de depósito bancario de Integración de Capital que forma parte integral de
2 esta escritura, conforme consta en el siguiente detalle:- UNO)
3 **Diego Roberto Sánchez Gutiérrez**, ha suscrito CUATROCIENTAS
4 SESENTA (460) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada
5 una, equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, ha pagado en numerario el
7 veinticinco por ciento de cada una de ellas; DOS) **Licenciado Jorge**
8 **Patricio Sánchez Gutiérrez**, ha suscrito CIENTO QUINCE (115)
9 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, equivalente a
10 CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMÉRICA; y, ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de
12 cada una de ellas; TRES) **señora Diana Sofía Sánchez Gutiérrez**, ha
13 suscrito CIENTO QUINCE (115) acciones ordinarias y nominativas de UN
14 DÓLAR cada una, equivalente a CIENTO QUINCE DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, ha pagado en
16 numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas; y, CUATRO)
17 **señorita Ana Elizabeth Sánchez Gutiérrez**, ha suscrito CIENTO
18 QUINCE (115) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una,
19 equivalente a CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, ha pagado en numerario el veinticinco
21 por ciento de cada una de ellas. El saldo de las acciones suscritas será pagado
22 en el plazo de ~~dos~~ años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
23 presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal de
24 la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Facultase a la
25 abogada Olga Pazmiño Abad para que obtenga la aprobación de la
26 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en
27 fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de
28 este Contrato. Agregue como documento habilitante el Certificado de


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

CONTINUA EN LA ÚLTIMA FOJA

ECUATORIANA***** V4443V4442
 SÓLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE SANCHEZ
 CARMITA GUTIERREZ
 LOJA 07/03/2003
 07/03/2015
 REN 0042447


CIUDADANIA 070301203-9
 SANCHEZ GUTIERREZ DIEGO ROBERTO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 22 SEPTIEMBRE 1979
 005- 0348 03894 M
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1979


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 070301203 9 0323- 062 031909
 SANCHEZ GUTIERREZ DIEGO ROBERTO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 SANCION No Voto Elec: 24/11/2002: 4
 COSTO POR REPOSICION 4
 ** TOTAL ** 8
 00000071

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 070334990 7 0323- 063 031662
 SANCHEZ GUTIERREZ JORGE PATRICIO
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA
 SANCION No Voto Elec: 24/11/2002: 4
 COSTO POR REPOSICION 4
 ** TOTAL ** 8
 00000071

CIUDADANIA
 SANCHEZ GUTIERREZ JORGE PATRICIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 24 MAYO 1978
 003- 0020 01571 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1978


CIUDADANIA
 CASAS MARIA BELEN CISNEROS BOENIC
 REGUIRADO EN LEON CALVARO
 JORGE SANCHEZ ARHIME
 CARMITA MARLENE GUTIERREZ
 QUITO 11/08/2012
 0762372


DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Machala 5 OCT. 2004
 Dr. Jose J. Cabrera Román
 ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070417240-2
SANCHEZ GUTIERREZ DIANA SOFIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 15 NOVIEMBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 010- 0071 03671
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1982

[Handwritten Signature]



ECUATORIAN***** V33331222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE SANCHEZ ARMIJOS
CARLITA MARLENE GUTIERREZ
 MACHALA 01/06/2001
 01/06/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0716629
 Elecciones 24 de Noviembre 2002
 070417240-2 256-0322
SANCHEZ GUTIERREZ DIANA SOFIA
 EL ORO MACHALA
 MACHALA
 DUPLICADO USD 6

NOTARIA SECUNDA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA DOMIN
 NOTARIO BOBOSAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

070452968-4 0322-255 0717293
SANCHEZ GUTIERREZ ANA ELIZABETH
 EL ORO MACHALA
 MACHALA MACHALA

EL ORO
MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA-REG. 070452968-4
SANCHEZ GUTIERREZ ANA ELIZABETH
 03 MARZO 1984
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003- 0031 00709
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1984

[Handwritten Signature]



ECUATORIAN***** V33331222

VOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICO

JORGE ORLANDO SANCHEZ ARMIJOS
CARLITA MARLENE GUTIERREZ V

MACHALA 18/02/2002
 070452968-4

FORMA No. 1171000-00

[Handwritten Signature]



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Machala, 5 OCT. 2006
[Handwritten Signature]
 Dr. José J. Cabrera Domén
 NOTARIO ABOGADO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

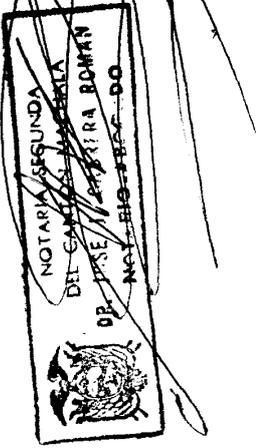
Machala, 4 DE OCTUBRE DE 2004

Mediante comprobante No. **147024771**, el (la) Sr. **ABG. OLGA PAZMIÑO**
ABAD XX
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **201.25**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CAMEORO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
DIEGO ROBERTO SANCHEZ GUTIERREZ	US.\$.	115.00
JORGE PATRICIO SANCHEZ GUTIERREZ		28.75
DIANA SOFIA SANCHEZ GUTIERREZ		28.75
ANA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ		28.75
TOTAL	US.\$.	201.25

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

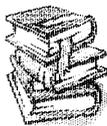


Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA C.
SUPERVISOR OPERATIVO NEGOCIOS
AGENCIA
SUCURSAL MACHALA



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 5 OCT 2004

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Roman
Notario - Machala



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 11 -

1 la Cuenta de Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario
2 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
3 Escritura.- firma) Abogada Olga Pazmiño Abad, Registro número
4 doscientos ochenta y cuatro, Colegio de Abogados de El Oro".-
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron
6 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con los
7 documentos habilitantes que se adjunta quedan elevados a escritura
8 pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas
9 cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Y, leída que fue
10 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se
11 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de
12 acto, de todo lo cual, doy fe.-

Dr. JOSÉ CABRERA ROSMAN
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

13
14
15 **Diego Roberto Sánchez Gutiérrez**

C. C. No. 070301203-9

C. V. No. 0323-062

16
17
18
19
20
21 **Jorge Patricio Sánchez Gutiérrez**

C. C. No. 070354990-7

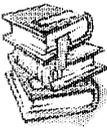
C. V. No. 0323-063

22
23
24
25 **Diana Sofía Sánchez Gutiérrez**

C. C. No. 070417240-2

C. V. No. 256-0322

Si--



1 ~~guen las firmas~~

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ana Elizabeth Sánchez Gutiérrez

C. C. No. 070452968-4

C V. No. 0322-255

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración"

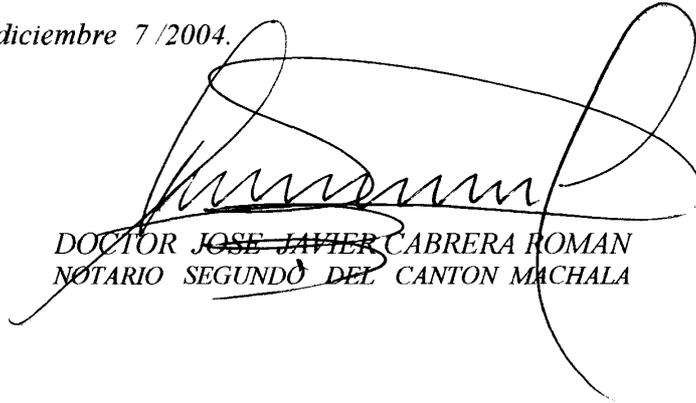


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 04. M. DIC. 0288, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala Encargada, Abogada Lilian Romero León, el uno de diciembre del presente año, senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía CAMEORO S. A., celebrada el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

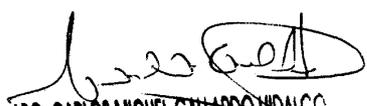
Machala, diciembre 7/2004.



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0288, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala (E), el 1° de Diciembre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 979 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.090.- Machala, a ocho de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-

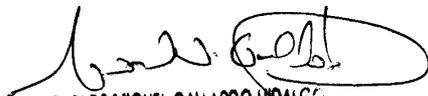

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CAMEORO S. A.**- Machala, a ocho de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA